



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00015 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADA: JULIAN ALONSO MUÑOZ ALVARADO

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor JULIAN ALONSO MUÑOZ ALVARADO mayor de edad, y domiciliado en la Finca Los Arrayanes Vereda San Luis, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002901 de la obligación No 725045420048391, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.351.598.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 28 de julio de 2018 hasta el 28 de julio de 2019

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 29 de julio de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.168.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio – Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctor CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

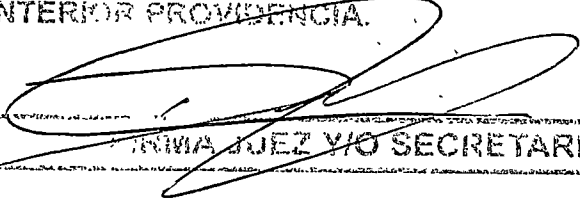
CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

08 SEP 2020

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 014 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00015 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADA: JULIAN ALONSO MUÑOZ ALVARADO

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) JULIAN ALONSO MUÑOZ ALVARADO , identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.006.599 en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 16.000.000,00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

08 SEP 2020

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 014

ANTERIOR PROVIDENCIA



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO